DECRETO 2603/1965, de 14 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado que hace el excelenti-simo Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de una parcela de terreno radicada en dicha localidad, al sitio denominado «El Quemadero», con una superficie de 10.000 metros cuadrados, con destino a los Servicios provinciales del Ministerio de Obras Públicas

Por el excelentisimo Ayuntamiento de Andujar (Jaén) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una parcela de terreno sita en el lugar «El Quemadero», de dicho término municipal, con una superficie de diez mil metros cuadrados, para ser destinada a los servicios provinciales del Ministerio de Obras Públicos.

Considerando conveniente el Ministerio de Obras Públicas a los fines indicados la adquisición de la mencionada finca procede aceptar por el Estado la donación que de la misma hace

el excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén)
En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa
deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día
trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.-Se acepta la donación al Estado por el ex-Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de una parcela de terreno radicada en dicho término municipal y en el lugar de «El Quemadero», que a continuación se describe: Parcela de terreno de propiedad municipal sita en «El Quemadero», de diez mil metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con terreno de don Francisco Montoya Jurado; al Sur, con otra parcela del Ayuntamiento de Andújar; al Este, con la misma parcela de terreno, y Oeste, Antonio Montoya Trigueros, con destino a los servicios provinciales del Ministerio de Obras Publicas

Artículo segundo.-El mencionado inmueble debera incorpo rarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios del Ministerio de Obras Públicas con la expresada finalidad, que habra de cumplirse de acuerdo con la vigente legislación de régimen

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al Delegado de Hacienda en Jaén para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2604/1965, de 14 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Logroño de una parcela de terreno sita en el tér-mino municipal de Logroño para la construcción de Parque de Maquina y Talleres de la Jejatura de Obras Públicas de la provincia.

Por el Ayuntamiento de Logroño ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de seiscientos metros cuadrados de superficie sita en dicho término municipal, inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicha parcela han sido cumplidas todas las formalidades legales. y por el Ministerio de Obras Públicas se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Logroño de una parcela de terreno de seiscientos metros cuadrados sita en la ciudad de Logroño, parajes llamados Padrejón, Valdegastea, Arco de Navarrete, Cantera, San Miguel de Peñuela, segregada de otra mayor de cabida dos mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados, que linda: Este, en línea de sesenta y un metros, con fachada a la calle de los Fueros, que la separa del resto de la finca matriz; Oeste, en línea de cincuenta y tres metros, resto de finca matriz que se reserva el vendedor, señor Espert; Sur, en línea de cuarenta y dos metros, grupo de viviendas de don Eduardo Fernández de la Pradilla y otros, y Norte, en línea de cuarenta y seis metros, con fachada a la calle de Salamanca.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dependiente del Ministerio

de Obras Públicas, con destino a la construcción de Parque de Maquinaria y Talleres de la Jefatura de Obras Públicas, cuya finalidad habrán de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero,—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Logroño para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública critura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2605/1965, de 14 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por doña Amparo Bal-maseda Martinez de la Mata de un solar sito en el término municipal de Cabeza de Buey para la cons-trucción de un edificio con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por doña Amparo Balmaseda Martinez de la Mata na sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de siete mil cuatrocientos treinta coma ochenta y cuatro metros cuadrados, segregados de otro mayor, sito en el término municipal de Cabeza de Buey, con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad, a cuya cesión ha dado su conformidad el Ministerio de Educación Nacional

cional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por doña Amparo Balmaseda Martinez de la Mata de una parcela de terreno situada en el sitio denominado Aguanueva, en las inmediaciones del cuartel de la Guardia Civil, con una extensión de siete mil cuatrocientos treinta coma ochenta y cuatro metros de siete mil cuatrocientos treinta coma ochenta y cuatro metros cuadrados. Este número de metros se ceden tomando como línea base el límite Sur de la finca; es decir, el correspondiente a la carretera existente entre Cabeza de Buey a Castuera, siendo los límites de dicha finca en la actualidad los siguientes: linda al Norte con el arroyo de Cabeza de Buey; al Sur, el camino que conduce a Castuera y Campanario; al Este, terrenos de herederos de don José Valverde, y al Oeste, huerta de los herederos de don Antonio Julián Martínez de la Mata, con las condiciones siguientes:

- La propietaria no se compromete a realizar ninguna clase de obra de carácter extraordinario por movimientos de tierra
- de obra de caracter extraordinario por movimientos de tierra o de otro tipo.

 2.ª Al reservarse la cedente gran parte de la propiedad actual requiere de la atención de ese Ministerio de Educación Nacional que se adopten en la nueva construcción las medidas pertinentes para que el resto de la finca no sufra gravámenes ni perjuicios de clase alguna. 3.ª La cedente del terreno no se compromete a satisfacer

3.ª La cedente dei terreno no se compronece a sustata ningún gasto que pudiera originar la cesión.
4.º La cesión se entiende sujeta a la condición de que la obra se realice en el plazo de cinco años, recuperando la propiedad si transcurrido dicho plazo no se hubiere realizado la

Artículo segundo.—El inmueble mencionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción de un edificio para una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN